



ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EL 11 DE ENERO DE 2017 POR DON JUAN CARLOS FERNÁNDEZ USERO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE PROMYGES, S.A. CONTRA LA ORDEN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA POR LA QUE SE ACORDABA LA DENEGACIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO 09-ACM1-00310.0/2016

Visto el recurso de reposición contra la Orden de 21 de diciembre de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se acordaba la denegación de la subvención en el procedimiento 09-ACM1-00310.0/2016, solicitada conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 12 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa de Incentivos para la Contratación Indefinida de Personas Desempleadas, en especial de mayores de 45 años y mujeres con especiales dificultades de inserción, recurso que ha sido interpuesto el 11 de enero de 2017 por don Juan Carlos Fernández Usero en nombre y representación de Promyges, S.A., con N.I.F. A28963445 y domicilio en la calle Coto de Doñana, número 7, de Pinto (28320 Madrid), se constatan en el expediente, como más relevantes para la resolución del recurso, los siguientes

HECHOS

PRIMERO.— Con fecha 29 de julio de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el Acuerdo de 12 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa de Incentivos para la Contratación Indefinida de Personas Desempleadas, en especial de mayores de 45 años y mujeres con especiales dificultades de inserción. El mismo día se publicó, también, la Orden de 13 de julio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda por la que se declaraba el importe del crédito presupuestario disponible, siendo el referido importe de doce millones de euros (12.000.000,00 €) procedentes íntegramente de los Presupuestos Generales del Estado para su gestión por las Comunidades Autónomas en el año 2016.

SEGUNDO.— En este marco, el 21 de octubre de 2016 la persona interesada presentó una solicitud, dando lugar al procedimiento 09-ACM1-00310.0/2016.

TERCERO.— Con fecha 21 de diciembre de 2016 se emitió el acto impugnado, la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se acordaba la denegación de la subvención, por causa de incumplimiento de requisitos objetivos.

Este acto se notificó el 3 de enero de 2017.





CUARTO.— El 11 de enero de 2017 se interpuso el recurso de reposición citado en el encabezamiento (que tuvo entrada ese mismo día en el Registro de documentos de la Administración competente para resolver), dando lugar al procedimiento de revisión RR 51/17.

QUINTO.— Con fecha 15 de enero de 2018, la Dirección General del Servicio Público de Empleo ha emitido informe proponiendo la estimación del recurso.

SEXTO.— Advertida por el órgano instructor del procedimiento de resolución del recurso la falta de acreditación por la persona firmante del mismo de su poder para entablar recursos en nombre de Promyges, S.A., con fecha 24 de febrero de 2017, notificado el posterior día 27, se emitió requerimiento de subsanación que fue subsanado por el interesado el 9 de marzo de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.— La competencia para resolver el recurso de reposición corresponde a la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 1.1 del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 6).

SEGUNDO.— La Orden impugnada deniega la subvención en base a “*La persona contratada ha prestado servicios de carácter laboral en los seis meses anteriores a la fecha de contratación, con la misma empresa, grupo de empresas o entidad sin ánimo de lucro (art. 5.4.a) del Acuerdo de 12 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno*”.

Frente a ello, el recurrente alega que el trabajador, don Carlos S.H., no había tenido relación de carácter laboral con la empresa en los seis meses anteriores a su contratación indefinida, ya que la vinculación con la empresa fue la realización de prácticas no laborales al tratarse de un becario en virtud de un Convenio de Cooperación Educativa entre la empresa y la Universidad Rey Juan Carlos. A la vista de la documentación que obra en el expediente se constata que el trabajador en cuestión realizó prácticas en la empresa Promyges S.A., al amparo de un “Programa de Formación”, en el período comprendido entre los días 2 de diciembre de 2015 y 30 de agosto de 2016, y que, posteriormente, fue contratado, por la misma empresa, de forma indefinida con fecha 5 de octubre de 2016.

En relación con lo anterior, el artículo 1.1 del Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre establece que “*quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados que, vinculados a estudios universitarios o de formación profesional, no tengan carácter exclusivamente lectivo sino que incluyan la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o*





entidades y conlleven una contraprestación económica para los afectados, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba...”, añadiendo “...siempre que la realización de dichos programas no dé lugar a una relación laboral que determine su alta en el respectivo régimen de la Seguridad Social”.

Asimismo, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, en su artículo 2.3 establece que, “*dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral...*”.

Por todo lo anteriormente expuesto, se comprueba que las prácticas académicas externas del trabajador mencionado, don Carlos S.H., en la empresa Promyges, S.A., realizadas con anterioridad a su contratación indefinida no tienen naturaleza laboral y no pueden servir de fundamento para la denegación de la subvención solicitada, debiéndose, por lo tanto, estimar la alegación del recurrente.

TERCERO.— Una vez comprobado lo anterior, entre los requisitos establecidos para las personas contratadas, estas deben hallarse inscritas como personas desempleadas demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid durante un período de, al menos, un mes ininterrumpido e inmediatamente anterior a su contratación. De la documentación que obra en el expediente, se verifica que la persona contratada estaba inscrita.

La cuantía de la subvención viene establecida en el artículo 5.1.b) “*Se subvencionará con un importe de 2.500 euros cada conversión de contrato formativo o contrato temporal en indefinido a tiempo completo*”. Vista la documentación, y conforme a lo señalado en el informe del centro gestor, se comprueba que el interesado reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada, motivo por el cual procede conceder la subvención por importe de dos mil quinientos euros (2.500,00 €).

En virtud de lo expuesto, vistas las normas anteriormente citadas y las demás de aplicación, de acuerdo con el informe de la Dirección General del Servicio Público de Empleo y a propuesta de la Secretaría General Técnica,

RESUELVO

1º.— Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Juan Carlos Fernández Usero en nombre y representación de Promyges, S.A. el 11 de enero de 2017 contra la Orden de 21 de diciembre de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, en el procedimiento 09-ACM1-00310.0/2016, que, en consecuencia, se anula, concediendo la subvención en la cuantía de dos mil quinientos euros (2.500,00 €).

2º.— La presente Orden pone fin a la vía administrativa y frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción





Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

División de Régimen Jurídico de Empleo
Procedimiento de revisión RR 51/17

Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA.
P.D. (Orden de 14 de septiembre de 2015, BOCM 17 de septiembre de 2015)
EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y EMPLEO

Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL GARCIA MARTIN

Organización: COMUNIDAD DE MADRID

Fecha: 2019.06.13 09:57:30 CEST

Huella dig.: 5facd1e8ea23841e03f8e89ba25a64e14f030555

Fdo.: Miguel Angel García Martín



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1036780784199857104476**

- PROMYGES, S.A.